



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2022-5443

Fecha 09/03/2022

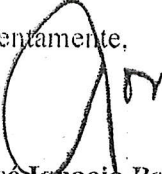
Al : **Dirección General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : **Concesión del beneficio de varias pensiones especiales asignadas por el Estado dominicano, así también eleva el monto de otras pensiones.**

Anexo : **Copia de Decreto núm. 94-22, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, Lic. Luis Abinader, en fecha 26 de febrero de 2022.**

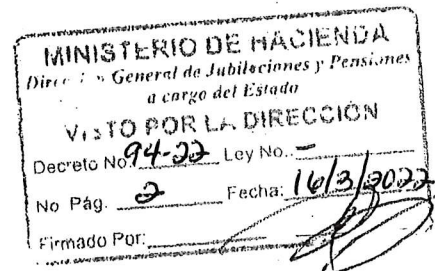
REMITIDOS cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,


José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia



JIP
AQ/md.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
a cargo del Estado
VISTO POR LA DIRECCIÓN
Decreto No. 94-22 Ley No. —
No Pág. 1/2 Fecha: 10/13/2022
Firmado Por:

NÚMERO: 94-22

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El oficio núm. Pr-In-2022-2809 del 9 de febrero de 2022, del Secretario General del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto en RDS
1	Luz Magalis Camacho Ávila	001-0197857-5	70,000.00
2	Faustina Valera Mejía	001-0199472-1	70,000.00
3	Antonio Damián	001-1022523-2	40,000.00
4	Maura Rodríguez Casilla	002-0010972-6	15,000.00
5	Herminia Elizabeth Espinal Fermín	002-0017248-4	15,000.00
6	Eduardo Bienvenido Garabito García	001-1411555-3	60,000.00
7	Miguel Espaillat Grullón	001-1128131-7	90,000.00
8	Ramón Antonio Valdez	026-0027463-9	15,000.00

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto en RDS
1	Homero Arturo Domínguez Fernández	001-0153149-9	50,000.00
2	Luis Cordero Casilla	002-0082101-5	15,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

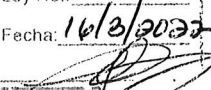
ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiséis** (26) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.


LUIS ABINADER

MINISTERIO DE HACIENDA	
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. 94-22	Ley No. -
No Pág. 2/2	Fecha: 16/2/2022
Firmado Por:	





Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2022-5443

Fecha 09/03/2022

Al : **Dirección General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio de varias pensiones especiales asignadas por el Estado dominicano, así también eleva el monto de otras pensiones.

Anexo : Copia de Decreto núm. 94-22, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 26 de febrero de 2022.

REMITIDOS cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,
Original Firmado
por el Ministro
Administrativo de la Presidencia

José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP
AQ/md.